



CAVALI

Modificación de la Disposición Vinculada N° 04 del Capítulo IV Del Registro Contable del Reglamento Interno de CAVALI

Por medio de la presente ponemos en conocimiento del público en general que se ha acordado la modificación de la Disposición Vinculada N° 04 del Capítulo IV “Del Registro Contable” del Reglamento Interno de CAVALI, con la finalidad de:

- a) Incorporar el requisito de la valorización de activos para el cambio de titularidad por motivo de Anticipo de Legítima y Donación, conforme lo señalado en el artículo 1624° del Código Civil.
- b) Precisar los plazos y determinados aspectos del procedimiento establecido para la atención de las solicitudes de cambio de titularidad.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5° del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; le informamos que el texto de la Disposición Vinculada (Anexo 1) se estará difundiendo a través de la página web de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 18.12.19 y finaliza el 26.12.19, por lo que su entrada en vigencia será el 27.12.19.

Lima, 18 de diciembre de 2019.



ANEXO 1

Modificación de la Disposición Vinculada N° 04 del Capítulo IV: “DEL REGISTRO CONTABLE”

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR
<p data-bbox="343 524 699 555" style="text-align: center;">Disposición Vinculada N°04</p> <p data-bbox="240 589 801 739">La presente Disposición Vinculada regula los requisitos y plazos para solicitar a CAVALI el cambio de titularidad por alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 6° del presente capítulo.</p> <p data-bbox="240 772 288 804">(...)</p> <p data-bbox="240 831 801 1010">CAVALI tramitará las solicitudes de cambios de titularidad en un plazo máximo de dos (2) días de recibidas; caso contrario, comunicará al solicitante las observaciones de su solicitud en un plazo máximo de dos (2) días de recibida la solicitud.</p> <p data-bbox="240 1043 536 1075">1. Anticipo de Legítima</p> <p data-bbox="240 1108 801 1227">a) Solicitud presentada por el (los) adquirente(s) o transferente(s) solicitando el cambio de titularidad de valores por anticipo de legítima.</p> <p data-bbox="240 1261 801 1350">b) Documento privado que contenga el anticipo de legítima con la firma del(los) adquirente(s) y transferente(s). legalizadas notarialmente.</p> <p data-bbox="240 1384 801 1442">c) Copia simple del documento de identidad de (los) transferente(s) y adquirente(s).</p> <p data-bbox="240 1476 801 1565">NOTA: De acuerdo al artículo 831 del Código Civil, los anticipos de legítima tendrán el mismo tratamiento de las donaciones.</p> <p data-bbox="240 1599 288 1630">(...)</p> <p data-bbox="240 1664 392 1695">5. Donación</p> <p data-bbox="240 1729 801 1809">a) Solicitud presentada por el (los) adquirentes(s) o transferente(s) solicitando el cambio de titularidad de valores por donación.</p> <p data-bbox="240 1843 801 1993">b) Contrato de donación con la firma de los contratantes notarialmente legalizada. El contrato de donación deberá respetar las disposiciones que sobre la donación establece el Código Civil peruano y la normativa vigente.</p>	<p data-bbox="928 524 1284 555" style="text-align: center;">Disposición Vinculada N°04</p> <p data-bbox="826 589 1386 739">La presente Disposición Vinculada regula los requisitos y plazos para solicitar a CAVALI el cambio de titularidad por alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 6° del presente capítulo.</p> <p data-bbox="826 772 874 804">(...)</p> <p data-bbox="826 831 1386 1350">CAVALI tramitará atenderá las solicitudes de cambio de titularidad en un plazo máximo de dos (2) días de recibidas. ; caso contrario, comunicará al solicitante las observaciones de su solicitud en un plazo máximo de dos (2) días de recibida la solicitud. Si la solicitud presentada cumple todos los requisitos exigibles por el tipo de cambio de titularidad, CAVALI realizará dicho cambio en el plazo antes señalado; de lo contrario, si la solicitud es presentada sin contar con todos los requisitos o medie observaciones de forma, CAVALI pondrá en conocimiento del solicitante las observaciones en el plazo máximo de dos (2) días de recibida la solicitud, las mismas que deberán ser subsanadas para continuar con el trámite.</p> <p data-bbox="826 1384 1386 1565">El solicitante tiene el plazo máximo de quince (15) días contados a partir de notificada la observación para subsanarla. Vencido este plazo y de no haberse realizado la subsanación, la solicitud para el cambio de titularidad quedará sin efecto.</p> <p data-bbox="826 1599 1386 1809">Son observaciones de forma: i) la no presentación de todos los requisitos exigibles para el cambio de titularidad que se solicite, o ii) la inconsistencia de la información que se consigne en formatos y/o documentos que se presentan frente a la información que obra en el Registro Contable de CAVALI.</p> <p data-bbox="826 1843 1386 2024">Atendidas las observaciones de forma, CAVALI realizará la evaluación sustantiva y de legalidad de la documentación presentada para el cambio de titularidad. En caso exista alguna observación luego de realizada la evaluación, CAVALI la pondrá en conocimiento del</p>



c) Copia simple del documento de identidad del (los) donante (s) y donatario(s).

(...)

CAVALI realizará la evaluación de la solicitud del cambio de titularidad en el plazo establecido. Si mediara alguna observación, CAVALI pondrá en conocimiento dicha observación a efectos de que sea subsanada en el plazo de noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la observación. Vencido este plazo y de no haberse subsanado las observaciones, el procedimiento iniciado para el cambio de titularidad quedará sin efecto.

solicitante a efectos de que sea subsanada en el plazo de treinta (30) días contados a partir de notificada la observación. Vencido este plazo y de no haberse realizado la subsanación, la solicitud para el cambio de titularidad quedará sin efecto.

1. Anticipo de Legítima

a) Solicitud presentada por el (los) adquirente(s) o transferente(s) solicitando el cambio de titularidad de valores por anticipo de legítima.

b) Documento privado que contenga el anticipo de legítima con la firma del(los) adquirente(s) y transferente(s) legalizadas notarialmente.

En dicho documento deberá indicarse la valorización de los activos, de conformidad con lo señalado en el artículo 1624° del Código Civil.

c) Copia simple del documento de identidad de (los) transferente(s) y adquirente(s).

NOTA: De acuerdo al artículo 831 del Código Civil, los anticipos de legítima tendrán el mismo tratamiento de las donaciones.

(...)

5. Donación

a) Solicitud presentada por el (los) adquirentes(s) o transferente(s) solicitando el cambio de titularidad de valores por donación.

b) Contrato de donación con la firma de los contratantes notarialmente legalizada. En dicho documento deberá indicarse la valorización de los activos, de conformidad con lo señalado en el artículo 1624° del Código Civil.

~~El contrato de donación deberá respetar las disposiciones que sobre la donación establece el Código Civil peruano y la normativa vigente.~~

c) Copia simple del documento de identidad del (los) donante (s) y donatario(s).

(...)

~~CAVALI realizará la evaluación de la solicitud del cambio de titularidad en el plazo establecido. Si mediara alguna observación, CAVALI pondrá en conocimiento dicha observación a efectos de que sea subsanada en el plazo de noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada~~



CAVALI

	<p>la observación. Vencido este plazo y de no haberse subsanado las observaciones, el procedimiento iniciado para el cambio de titularidad quedará sin efecto.</p>
--	---